



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

| | |
|-------------|---------------------------|
| Dependencia | PODER JUDICIAL DEL ESTADO |
| Sección | CONSEJO DE LA JUDICATURA |
| Número | CIRCULAR 20/2023 |
| Asunto | SE COMUNICA ACUERDO |

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 27 de abril de 2023

CIRCULAR 20/2023

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 82, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por este medio les comunico que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria de esta fecha, emitió el siguiente acuerdo:

Se tiene por hecha la propuesta que plantea el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, consistente en que la constancia de no inhabilitación que requiere la Dirección General de Administración y Finanzas de esta institución, para llevar a cabo la actualización de los expedientes del personal del Poder Judicial del Estado, sea expedida por la Unidad de Auditoría Interna del Poder Judicial, previa información que esta recabe de la Jefatura de Recursos Humanos de este órgano de justicia administrativa.

Atentos a ello, y tomando en consideración que en sesión ordinaria del trece de diciembre del año próximo pasado, este colegiado autorizó a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta institución, a llevar a cabo un programa de actualización de los expedientes del personal del Poder Judicial del Estado, habiéndose autorizado solicitar a cada trabajador el envío al área correspondiente de la documentación que haga falta en su expediente, así como los documentos que sea necesario actualizar, y tomando en cuenta además que la recabación de la documentación concerniente guarda relación con trabajadores de la judicatura guerrerense, por lo tanto, con fundamento en el principio de división de poderes que en forma respectiva consagran los artículos 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43, 71 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con apego además a los artículos 76 y 79, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba la propuesta que plantea el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, en el sentido de que sea la Unidad de Auditoría Interna del Poder Judicial, el área competente que, en términos de conformidad con la información que para el efecto se allegue y al respectivo padrón que deberá de integrar, expida en forma gratuita la constancia de no inhabilitación que requiere la Dirección General de Administración y Finanzas de esta institución, para actualizar los expedientes del personal del Poder Judicial del Estado, conforme al formato que presenta la presidencia de este Consejo y que se autoriza en sus términos. Lo anterior en el entendido de que en los casos diversos a la debida integración de los aludidos expedientes y en tratándose de trabajadores con trayectoria laboral en el poder judicial, la expedición de las constancias en cita tendrá en lo subsecuente el costo



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER JUDICIAL

que para el cobro del respectivo derecho se fije, previo depósito en cualquiera de las cuentas que maneja el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero. Asimismo, se determina que por cuanto hace a quienes aspiran a ingresar a laborar al Poder Judicial del Estado, se habrá de requerir constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

En consecuencia, notifíquese el presente acuerdo a la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna y al Director General de Administración y Finanzas, ambas áreas del Consejo de la Judicatura Estatal, para los efectos conducentes, y mediante circular hágase del conocimiento del personal del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento. Cúmplase.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MTRO. RAYMUNDO CASARRUBIAS VÁZQUEZ.

CUS*HUS*mre

4. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA